

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000108
-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 MAY 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 370-2014, que contiene la solicitud del señor **LUIS DANIEL DIAZ CHECA**, mediante el cual solicita venta directa de lote de terreno del área de 173.5256 m², ubicado en el Sector Punta Mero del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, encontrando (gráficamente) en el ámbito de la Hacienda Plateritos registrado en la Partida N° 04003175 del Registro de Predios de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151.
2. A través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Mediante escrito presentado por el administrado, don **LUIS DANIEL DIAZ CHECA**, solicita venta directa de lote de terreno del área de 173.5256 m², ubicado en el Sector Punta Mero del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, manifestando que está en posesión del mismo. Para tal efecto adjunta la documentación siguiente: 1) Declaración Jurada sobre responsabilidad de la documentación técnico legal que anexa al expediente (folio 31),



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

00000108

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

19 MAY 2015



2) Declaración Jurada sobre responsabilidad de la documentación técnico por parte del Ingeniero Civil (folio 30), 3) Copia simple de Certificado de Habilidad del Ing. Luis Armando Espinoza Herrera (folio 29), 4) Certificado de Búsqueda Catastral (folio 27-28), 5) copia de DNI ilegible (folio 26), 6) Copia simple de Contrato Privado de Transferencias de Posesión de Bien Inmueble (folio 23-25), 7) Copia simple de la constancia emitida por la Junta Vecinal de Punta Mero (folio 22), 8) Copia simple de Certificado de Posesión emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal (folio 21), 9) Copia simple de solicitud de inspección ocular ante Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal (folio 20), 10) Copia simple de la Declaración Jurada de ser único poseionario (folio 19), 11) Memoria Descriptiva (folio 17-18), 12) Mapa de Ubicación (folio 15), 13) Perfil de Proyecto (folio 03-09) y 14) Plano del Proyecto (folio 01). Posteriormente, el administrado, con escrito de fecha 19 de noviembre del 2014, alcanza información: 15) Certificado de Habilidad del Ing. Luis Armando Espinoza Herrera en original (42) y 16) Dos fotografías del predio (folio 41).

4. Se advierte que el administrado pretende venta directa del predio, en virtud a lo establecido en el inciso b) del artículo 77° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA) que dice: "**b) Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado**".

5. En el numeral 6.3) de la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad", establece: "**Evaluación formal de la solicitud. Recibida la solicitud, la unidad orgánica competente de la entidad pública encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complemente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud. De manera excepcional, y por razones justificables, puede prorrogarse dicho plazo por igual término y por única vez, siempre que el administrado lo solicite antes de su vencimiento**".



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

00000108

19 MAY 2015

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO



6. Que, en ese sentido, mediante Carta N° 017-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CDR, adjuntando el INFORME N° 25-2015-GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, el 25 de febrero del 2015, se notificó al administrado, como consta en el cargo de notificación obrante a folio 50, a fin que remita la documentación indicada en el informe aludido, dentro del plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles las solicitudes, conforme lo establecido en la Directiva N° 006-2014/SBN.
7. Que, sin embargo, conforme consta en autos, el administrado, no cumplió con subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo antes señalado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Carta N° 017-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CDR, del 24 de febrero del 2015. Por lo tanto; la solicitud formulada por el señor **LUIS DANIEL DIAZ CHECA**, respecto al predio es inadmisibles, debiéndose disponer el archivo definitivo.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y su modificatorias, la Directiva N° 006-2014/SBN, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **LUIS DANIEL DIAZ CHECA**, mediante la cual solicita venta directa de lote de terreno del área de 173.5256 m², ubicado en el Sector Punta Mero del Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, encontrando (gráficamente) en el ámbito de la Hacienda Plateritos, registrado en la Partida N° 04003175 del Registro de Predios de Tumbes.

SEGUNDO: El señor **LUIS DANIEL DIAZ CHECA**, tiene expedido de volver a presentar una nueva solicitud para lo cual deberá enmarcarse en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Manuel Lizandro Bambaren Miasta
GERENTE GENERAL